Minuta de un contrato de arrendamiento de la hacienda Chicamita, con todos sus anexos i el Cañal, a favor de los señores Larco Herrera Hermanos, otorgada por la señora Isabel Ganoza Vda. de Barúa, por su propio derecho i representando el de sus menores hijos.-

Trujillo, octubre de 1903 .-

8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

7-20

Sõr. Volario Liblico: Sirvase 16. eatender en su registro 1903 - 1904 Sello 2º - 10 Centarde escrituras publicas, una de locación_ condución y traspaso de ariendo, que celebrannos, de una parte Isabel Canoja vinda de Baría, por mi propio derecho y como guardadora legal de mis menores hijos barlos, Alejandro, Instaro y Gracie la Baria y pulia y Maria Baria; y de otra, la sociedad agricola harro Heirera Hermanos, eva aneglo à las siquientes claueulas: 1ª nosotras Isabel Lanora inda de Barna, dueña de la vintad de los bienes propios materia de este contrato, por mi propio derecho j representanto el de mis memores hijos barlos, Alefandro, Eustavo g Gracie la Baria, J Maria j Julia Baria, por la parte que en dichos bienes nos corres_ ponde, damos en arrendamiento à la menionada sociedad harro Herrera Per manos las hairendas Chicamita con todos sus anexos, y El Cañal. 2°- Como la señora Isabel Sanoza vinda de Baria posee en arrendamiento el AA-. HCH- 1.4 fundo Santakora y anexos, de la seño-Cas. 12 Do. 59 na Seodosia bacho dekosell, según es Fs. 8 critura publica delide enero de/89%, mas-CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

pasa dicho arrendamiento a la vidi Icada eriedad harro Herrera Hermanos, por el tiempo que falta para el veni-miento de ere antrato; uno traspaso se have con autorización y consentimiento da dos por la expresada señora Rosell en documento privado del 9 de setiembre del presente año; debiendo el senor Pedro Domingo Rosell, exhibir dentro del menor tiempo posible poder especial en el que se le faulte para convenir en dicho traspaco, y con el enal poder se ratificará en lo pertinente, esta escritura. On consemancia, enstituidos los servores have Herrera Hermanos en la condución del fundo Santakosa à la se nora Isabel Ganora vinda de Baria, ce san derde la fecha la responsabilidad y consignientes obligaiones de esta, en lo referente à dicho arriendo; debiendo la propietaria entenderse directa gesedusivamente con los referidos señores har to Herrera Hermanos. 3ª Clarriendo y traspaso à que se refie ren las clauentas anteriores, comprenden no solo los inmuebles mencionados si no también todos los derechos y servidumbres inherentes à' elles, de que están en posesion los dueños, y todos loca pilales, como son: climos, contratados, CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

2 contratas de pernes libres, casas, oficinas y demás unstrucciones industriales yur banas : magimas de elaborar articar y ron; isem de beneficiar arroz; talle_ Sello 2º - 10 Centervoses de meranica, herreria y carfinte via cou eus máquinas y henamientas; ferrocarril con sus lineas, maquinas, carros de ; maquinas de avar y sus accession; instalación electrica con sus complementos; caractas, arados, rastras, cabenas y demas herranientas de camps; bueyes, toro, vacas, berlias y de_ mids animales de labranza i criá; cañas pastos i Temás sementeras, cualquiera que sea en clase i estado; i totos los Temàs capitales i enseres pertenecien tes à los fundos materia de este contrato. 4ª da entrega de las fundos citados se verificara innertatamente Tespres Je firmava esta minta, practican dose inventario de los capitales, el_ chyende los initiles i valorizando los que por en naturaleza tengan poca duración. Esta valorización re hara por peritos nombravos por las partis, las que seeignaran m drimente para el cars de discordia, mys falls sera mapelable. Estos inventarios, firmados por las par см 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

2,

T.

>

2

a

-

re

-

~

2

i,

tes o quienes las representen, los pe_ ritos i ele divinente, si interviere, se agregaran a esta minita para que formen parte integrante de la Sell escritural. 5ª da duración des contrato de amien do de lehicamita, sus anecos i as leanat sera de vente años, que co. mensaran å correr veste la fecha Je la entrega de los fundos. Onvan te el traservo de dichos vente anos, los locasores están obligados à manterer à los locatarios en pacifica i continua posesión de la integritar de los fundos loca Jos: comprometienvore la señoras Seabel Janoza vintas de Jaria i las señoritas Inlia i ellavía Va. mina, a que los hoi menores, lear los, ellejandro, justard i Graciela Jama, al llegar å en mayor eras, se arhieran à la pactar? en está escritura, siendo respon sables por los daños i perpricio gne pudieran irrogare à los conductores si esta condición no se verifica. 6ª fi por onlpa de los locadores se rescindiese el contrato, abo ran a los locatarios tovas las m 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

mejoras existentes ab tiempo de la rescricion, sujo valor se aprecia gra por peritos nombravos en la orma establecida en la clauren-903 - 1904 Sello 29 - 10 Centavosa 15 ... Los miemos peritos veterminaran la rebaja que sebe hacerse de la pension contrativa, en el caso de termembración de terrens o disminición de los rie gos de agnal que corresponden à los fundos, siempre que estos ac civentes provengan de resolucion proiciab o de algonal otra canza intercionals importable a los locarores. "ya leonesponte à la locatores como obligados à mandemer à los sonductores en la possesion de los fun dos locados i ans Terechos, sostener los gnicios que existan o sobrevergan, relacionados con la propieras o extension de ellos; circomo cribientose la obligación de los locatarios al respects, à var aviso oportund de malgnier hecho que los contrarie. 8 ... da merces conductivad es de fres mil matrocientas diez libras permanas amales, pagateras por ærnestres avelantavos, a rajon de CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

e,

m mis retectors eines libras Pea da mo, en letras sobre hima à They dias vistal. 9ª fi el agricar se colizara à mas Te doce chelines por grintas inglés en admana en hiverpool, turante sers meses en mañs de amiendo (para lo mab se tomara es prome dio annas), Larco Herrera Herma. nos pagaran en ese año tres mil refecientas sesenta libras P. como mer set conductival; pero si por el contrarid el precio del agricad llegara à ser de ocho o menos hasta siete chelines por grintal ingles en adre na en hiverport, Invante seis mesie también en mañs le arriendo, entonces solo pagaran dos mis setécientas sesenta librast como pen sim anductival. janto en el caso previsto en esta clanandad como en es de la an terior, es convenido que de la merses contractiva, malgniera que rea an monto, serviran en ca-Ta servestre los servores darco Herre ra termanos la contitaz le m mil libras que entregaran à los servores graham Roove i le ... hasta la cancelación de la densa del M 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

É, que en la lignitación de la Afechal resultan reberles la señoras prinda de Garía i sus hijos, son más ans intéreses, conforme á la setto 29 - 10 Centavos critural de 22 de agosto de 1901; quedando por este motivo en enspenso la formal de pago establecida en las 50 Clausulas 4ª i signientes de la mis n ma escritural, i vigente esta en 10---Jas sus vernas partes 10% fi por enalgrier motivo rejan los rer señores darco Herrera Hermanos de hacer las entregas à Graham Rovre i le ? Je la cantivares à que están ra ē Aligatos por esta escritura, se enno Servera experito el serecho se estos a la e ejecución de que se ocupad la clan-~anta 12: Je la escritura ya referida il Te 22 Te agosto Te 1901, guerando en sete en cass experito el verecho de los loca Sore para repetir contra los con es_ ductores. n 11: La cofización remanale que des precio des agricar en hiverport tras_ er. re mitan la revores graham dovre i le: à los locatarios renores dar_ en A Herrera Hermanos i que éctos m pondrán en conocimiento de los 00 locavores, surirà de base i punto de 210 partiva para el calculo o prome_ CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

0

10

ē

dis annab moicado. 12ª fi es precio des agricar en es mer-card de hiverpool baja de siete che. lines por quintas inglés en arra na, Larco Herrera Hermanos que sell dan en completa libertas para con timar o'dar por recendido este contrato. En este caso cesa la obligacion de los servores hared Herre ra termanos de hacer la entrega Je las mu mig libras semestrates a los servores Graham Rover i le?; como está converido en la vilti ma parte de la clanental q:"; i melve a entrar en vigor la forma Je pago estipulavão en las claven las 4ª i signientes de la ya citada escritura de 22 de agosto delgo. 13: A la terminación de este contrato, los locatários sevolveran los fundos i sus capitales con es dete. rivo naturab des mos, reemplasa do o' compensando, a justa tasación, los que no existan 14" A mérito de lo estipulado en la clanentas q: i 12: i en señas de a sentimients en lo que ellas se re. fiere, firman los senores graha How i le .: esta minuta i la es surved que por ella se extienda

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

12 fos contratantes sonvienen en que totas las mediones que ocurran scon motivo des complimiento de este contrato, sean resueltas inne 1903 - 1904 Sello 2º - 10 Centagos atomente por martitro arbitra dor, nombrado por cada mo de élos i un divimente elegido de comm accerdo; para lo caralo se se griva el signiente procevinien-D. Llegado el caso de desacuerdo, cuas_ quiera de las partes perira a la otral que nombre un arbitro-arbitra dor i se pongal de acuerdo para la elección del divimente, i si la a parte solicitaval no lo hace ventro Je ventienatro horas, la solicitan Ja té ocurrira as chesistente de la leamara de leomercio i agricultura 0-Junjillo, quien hava notificar ve a la parte omisal paral que com ē. pla; i si no lo hace hasta venticuatro horas respués de notificava, procedera sicho Presidente à ren_ mir et leonseps de la leamara, es la cuab nonibrara el arbitro_arbitra a dor se la parte omisa, hecho que e se pondra en en conseiniento; an i si venticuatro horas serpués da Ve notificado ese nombramiento CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

,

. -

no se ha presto de acuerdo para la serignación ses dirimente, est sera también montrado por el leonsep de la leamara. La resolu ción que los arbitros de comm killo 20 acuerdo de divimente, en caro divergencial de estos, expiral, se ra mapilable. Guida pres convenito que to. das las crestiones han de resolve se por arbitrage, re la maneral antis indicada, i que miguna Je las partis contratantes ha de ocmir ale pover inicial com tivo de este contrato, renneiandi à la apilación i vernas recurso legales; i en sass de verificarlo, po gara à la stral parte la mil. ta se , sin anyo previo pag no potra darse cureo á ningo, na solicitud. Gneda entendido también qu la señora Seabel Ganozal vinda Je Jamad i las servoritas India i claria Janna, ac obligan a que los premicados menores Carlos, Alejandro, Justavo i gra ciela garrad, respecter lo reme to por el arbitraje de que se ha bla en esta clansulas, bajo la m CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

ma reponsabilitad sonsign la clancula 5 ?! jes page de las contribuciones i mas gravamenes fiscales que ac 1903-1904 sello 2º - 10 centavos almente plan avbre los finos i que re crearan en lo mesivo, se hava por los propietarios, er repto el se las contribuc agnas é indrestrial, que ponden naturalmente a han Herrera Hermanos. 17: lis someridd que els samino real de lehrcopel à lehicanal, que pasa por la sasa de brichin, sera trasladado refinitivamente havia la parti superior de la li neal te la emprecal de los ferrocariles, verse is sitis doute hoi za tichao linead elo samino real hasta la Jananca que es el lin vero entre lebicamità i lebictin. 18: les convenits aci mismo que mentras dure este contrato, las agnas correspondientis à los fun dos locasos postran ser traslava das a la tomas de lehicher o bhi gritoy, in que parao esto seal necesario dar aviso previo a los locadores 19: an contratores remucian CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

todo Serecho sobre rebajad de la pen sion contrictival o a los tarros ca rados por helavas, superabundan To RE sia se Unvias, falta se agua pa ra el riego o por otra calaniidad Sello 2 se está naturalezal; salvo la ya dis precio del agrica?, des bración de terrenos i Sismin sion de agnas à que se refie las clanantas qu'i la 20: les prohibido à los contrat traspasar el aviento o anta dar en todo o parte los fun lehicamitão, leanas i anelos, el previo consentimiento de locavores, lo mab sebe sonstar por escrituras publical. 21: Joras las mejoras mamovibles, in que entre estas se compre dan lineas ferreas, que se in planten e n los fundos, gi ran a venefició de los propie sarios o locadores; pres mign manovible de quiera naturalezao que sea abonable. 22ª lin elo caso de que no se abor se avelantavão la pension Jes respectivo sen ductival i trascuriesen cuarenticonco 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Vias sin verificarse elo pago, se Mentra por rescintido es amien 1800; i en el card de traspasarse 1903-1904 et contrato à antairendaire los Sello 2º - 10 Centavøs mdos sin et previs consentimiento ve los locavores, se tendrá también por terminado es son trato; i en malgnieral de estos casos, los propietarios entraván mediatamente en posesion de los fundos amendados. 23: les converito que los contrato. no no presen consentir elo es tablecimiento de mingunal ser vitmetre, pero si permitir que pr? los terrenos des leanas con time la línea ferreal paras la hacienda Komal; Jebiendo en enalgnier cass le servisiontre, poner es hecht en conscimien At de las locatores. Clei mient los conductores re obligan a no variar la acequial madre se lehichn sel aitis que hoi tie ne en el leanas, salvo elo saro Je ser absolutamente mørsken sable para ela regadio de lehi din, lo cirab se apreciaráo por aubitros nombravos por las par tis en la forma estableciva CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

- 5

- -

2

a

0

a.

le

el

ne

en la clansulal 15 :; i en el card Je verificar esa variación sin ge concurrad tab cincurstancia, se tendra por rescinsido el contra A, cl efecto, los locadores se reser van et serectio de verisar los fun des avendados por medio de m apoterado, para vigilar es ann. plimiento de esta clansula, debien do varse aviso previs à d'arco Here ra Hermanos por medio de ma cartao. 24: Locatores se somprometer a constituir m personero en estas civitas, con totas las facul tates que la lei exige, que los re presente paral los efectos de este contrato; dandose aviso oportino Je malquier sambir. 25". les converido que totos los gas to que originen las operaciones a que se refiere la clananda H:" i los ternas que proven gan de la realización de este contrato i an perfeccionamien 10, los haran los interesavos por ignales partis. 26: Nosotros Larco Merrera Hermanos aceptanos este en los terminos pachados, obli cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Sello 2º -

8 ntons en totas formas à si de i extricto amplimiento. Charegne U. senor aril, las clanentas de lui. 1903-1904 Junjillo, octubre Velq03. Haabel Fanora v. de Barúa. Sello 29 - 10 Centavos Julia R. Barúa Aarco Henerahu S Maria Barúa. CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20